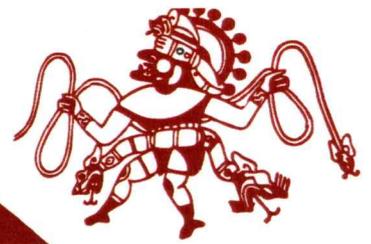




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MÓRROPE**

✉ [mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe)



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2024-MDM/A

Mórrope, 24 de setiembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 299-2024-MDM/M de fecha 19 de setiembre de 2024 mediante la cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDM/CS - Primera convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo Primario de la I.E. N 10166-Caserio Dos Palos, Distrito De Mórrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque” con CUI N° 2571810; Informe N° 313-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA de la Subgerencia de Infraestructura alcanzando la propuesta de integrantes del comité de selección; **INFORME N°147-2024-GDTI-JNDAQ-GM-MDM** del Ing. Jose Neyser Dany Atalaya Quiroz en el que alcanza el formato N° 03, **INFORME N° 0399 -2024-MDM/OA** de la Oficina de Abastecimientos a cargo de la Lic. MARLENY FLORES BECERRA solicitando designación del comité; **INFORME N° 995-2024-GOGA-GM/MDM** el Gerente de la Oficina General de Administración, indica continuar el procedimiento de selección; **INFORME N°0147-2024-GM/MDM** del Gerente Municipal en el cual deriva el expediente Administrativo para el Acto Resolutivo para la aprobación de la propuesta de designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MÓRROPE**

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

“Una morropana  
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 [www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope





SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 10166 - CASERIO DOS PALOS, DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°25711810, MEMORANDO N° 279-2024/MDM/A derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del Acto Resolutivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su **Reglamento**, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 299-2024-MDM/M** de fecha 19 de setiembre de 2024 se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDM/CS - Primera convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primario de la I.E. N 10166-Caserio Dos Palos, Distrito De Morrope - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque"** con CUI N° 2571810; por el importe total de **S/ 163,600.00 (Siento Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, con un periodo de ejecución de 120 días calendarios, de conformidad con los términos de referencia y TDR que forman parte como anexos del presente acto administrativo.

De ahí que, como antecedentes administrativos tenemos que, mediante **Informe N° 313-2024-MDM-GDTI-SGI-LLECHA** la Sub gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. **LLEGNER EDILFREDO CHAPOÑAN ADANAQUE** alcanza la propuesta de integrantes del comité de selección para el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MORROPE**

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*"Una morropana  
al servicio de su pueblo"*





**PROYECTO** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 10166 - CASERIO DOS PALOS, DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N°25711810.

Que, con **INFORME N° 147-2024-GDTI-JNDAQ-6M-MDM** el Ing. JOSE NEYSER DANY ATALAYA QUIROZ como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza la propuesta de integrantes del Comité de Selección: **adjudicación simplificada N° 01-2024-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, a través del **INFORME N° 0399-2024-MDM/OA** la encargada de la Oficina de Abastecimiento **solicita designación de comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDM/CS-Primera convocatoria.**

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su **Reglamento**, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, a efectos de designar al Comité de Selección y por ende a los miembros que conformarán el mismo, se debe tener en cuenta que, el Artículo 44°

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, precisa referente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, precisándose:

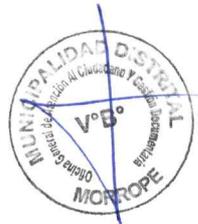
44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. a) El Titular de la Entidad. 41 b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la





designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.



44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

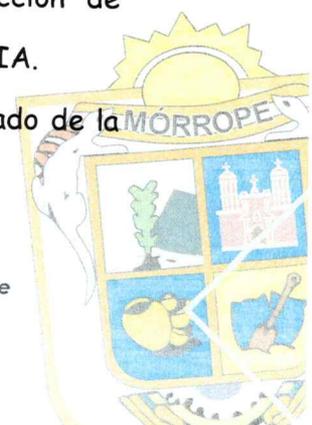


44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Que, con **INFORME N° 995-2024-GOGA-GM/MDM** el C.P.C **CHIQUE VARA ISAIAS CONSTANTINO** como Gerente de la Oficina General de Administración remite propuesto de integrantes del comité de selección de adjudicación simplificada N° 01-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, es preciso señalar que, en concordancia con el articulado de la



**Jessica Murillo Santisteban**  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*



Ley de Contrataciones antes citado, el Artículo 44° del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su inciso 44.1) que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. a) El Titular de la Entidad. 41 b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación lo cual resulta viable su propuesta, asimismo es necesaria una indagación de mercado para la realización del análisis de precios unitarios que conduce a la cuantificación del costo de las partidas y subpartidas del presupuesto de una obra. Como se precisó que, entre otros usos, el monto del valor referencial es el parámetro para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección (como se anotó, se rechazan aquellas que superen el valor referencial en más de diez por ciento y también las que se encuentren por debajo del noventa por ciento). Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación, que el monto del presupuesto de obra refleje de la manera más precisa posible el valor auténtico de la obra según el precio de mercado de los insumos que esta demanda (mano de obra, materiales equipos, gastos generales, etc.); pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no se corresponden con su valor real. De ahí que resulta necesaria una indagación de mercado que, mediante las averiguaciones correspondientes de los precios de mercado actualizados de los insumos para la obra, determine con la mayor aproximación posible su valor económico total.

Que, mediante **INFORME N° 0147-2024-GM/MDM** el Ing. **MORROPE**

**Jessica Murillo Santisteban**  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*





WILLIAN GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal, solicita que se expida el acto resolutivo designando al comité de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 10166 - CASERÍO DOS PALOS, DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2571810, por lo que dicha Comité quedará de la siguiente manera:

MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA				
TITULARES				
Descripción	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Presidente	Atalaya Quiroz José Neyser Dany	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	42142442	SIRNEYSER9@GMAIL.COM
Primer Miembro	Llengner Edilfredo chapoñan Adanaque	Sub Gerente de Infraestructura	45537236	Chapoadanaque@gmail.com
Segundo Miembro	Marleny Becerra Flores	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46518605	marlenyb14@hotmail.com
SUPLENTE				
	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Suplente del Presidente	Edgar Elmer Vasquez Vasquez	Especialista en revisión de Liquidación de Obras en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	41507175	Edgarvas10@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	Victor Cabrejos Senmache	Especialista en Proyectos de Inversión en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	71475500	VICTOR-SENMACHE- CABREJOS@OUTLOOK.COM
Suplente del Segundo Miembro	Dorely Jhudit Cieza Pereyra	Operador Logístico de la Oficina de Abastecimiento	74428794	Yeyitaciezap10@gmail.com

A razón de ello con **Memorando N° 279-2024/MDM/A** se dispone a la Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se transcriba la Resolución para que esta sea firmada por Alcaldía, para la Aprobación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en **acto público** y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La **motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS-PRIMERA MORROPE**

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





**CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 10166 - CASERÍO DOS PALOS, DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2571810, por lo que dicha Comité quedará de la siguiente manera:

MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA				
TITULARES				
Descripción	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Presidente	Atalaya Quiroz José Neyser Dany	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	42142442	SIRNEYSER9@GMAIL.COM
Primer Miembro	Llengner Edilfredo chapañan Adanaque	Sub Gerente de Infraestructura	45537236	Chapoadanaque@gmail.com
Segundo Miembro	Marleny Becerra Flores	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	46518605	marlenyb14@hotmail.com
SUPLENTE				
	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Correo
Suplente del Presidente	Edgar Elmer Vasquez Vasquez	Especialista en revisión de Liquidación de Obras en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	41507175	Edgarvas10@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	Victor Cabrejos Senmache	Especialista en Proyectos de Inversión en la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura	71475500	VICTOR-SENMACHE-CABREJOS@OUTLOOK.COM
Suplente del Segundo Miembro	Dorely Jhudit Cieza Pereyra	Operador Logístico de la Oficina de Abastecimiento	74428794	Yeyitaciezap10@gmail.com

**ARTICULO SEGUNDO:** El **COMITÉ DE SELECCIÓN** deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes, bajo exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO** la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, conjuntamente con el expediente

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

"Una morropana  
al servicio de su pueblo"





de contratación del proceso de selección antes descrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO ejecutar los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
*Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban*  
ALCALDESA

- C.c.:**
- Alcaldía
  - GM
  - GDTI
  - GOGA
  - OA
  - OGAJ
  - Arch.

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*

